



## CERTIFICACIÓN

Yo, **Loyda Curbelo Candelaria**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hatillo, Puerto Rico, por la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza #4; Serie 2024-2025; "ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE LA BECA ALCALDE PARA ESTUDIANTES DESTACADOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LA JURISDICCIÓN DE HATILLO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES"**, la cual consta de **2** páginas. Aprobada por la Legislatura Municipal de Hatillo, en la quinta reunión de la segunda Sesión Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores, convocados el día 29 de octubre de 2024, y presentes en dicha Sesión:

### PRESENTES:

1) Hble. Brunilda Soto López	8) Hble. Juanita Rodríguez Cruz
2) Hble. Pedro L. Ruiz Soto	9) Hble. José A. Candelaria Curbelo
3) Hble. Antonio Medina Matías	10) Hble. Guillermo J. Villafaña Riera
4) Hble. Orlando Candelaria Torres	11) Hble. Juan J. Peraza Batista
5) Hble. Juan A. González Rodríguez	12) Hble. Yeltsin R. Medina Fuentes
6) Hble. Luis A. Colón Toledo	13) Hble. Nancy I. Mora Martínez
7) Hble. Alberto Santiago Soto	

### AUSENTES EXCUSADOS:

1. Hble. Javier Arroyo Pagán
2. Hble. Ángel R. Vales Medina
3. Hble. José R. Nieves Moya

Firmada por el Alcalde, Hble. Carlos E. Román Román el día 1ro de noviembre de 2024.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN** en Hatillo, Puerto Rico, hoy 4 de noviembre de 2024.

*Loyda Curbelo Candelaria*  
**Sra. Loyda Curbelo Candelaria**  
Secretaria  
Legislatura Municipal

LCC/glp



ORDENANZA NÚMERO: 4

SERIE 2024-2025

APROBADA: 30 DE OCTUBRE DE 2024  
(P. DE O. NÚM. 25)

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE LA BECA ALCALDE PARA ESTUDIANTES DESTACADOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LA JURISDICCIÓN DE HATILLO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su artículo 1.008, inciso (o) dispone que los Municipios podrán:

**(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.**

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, *supra* por medio de su Artículo 1.039 -Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal - establece que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

**(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.**

**POR CUANTO:** La Administración Municipal y esta Legislatura entendemos la importancia de estimular a nuestros jóvenes Hatillanos a forjar un futuro de bien y aportar de esta forma a una mejor calidad de vida y desarrollo social de nuestro Pueblo.

**POR CUANTO:** Durante años hemos tenido presente incentivar a nuestros estudiantes de escuela intermedia y superior que han luchado por mantenerse como estudiantes destacados.

**POR CUANTO:** Entendemos necesario ampliar el procedimiento de la otorgación de la Beca Alcalde para los estudiantes de aprovechamiento académico, a estudiantes destacados en las escuelas privadas.

**POR CUANTO:** Reconociendo el efecto de fomentar y respaldar a nuestros jóvenes en el ámbito académico en bien del interés público, se hace necesario establecer los procesos que regularán la otorgación de la “**BECA ALCALDE**”.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1RA:** Aprobar el Reglamento para la Otorgación de la Beca Alcalde para estudiantes destacados de las escuelas públicas y privadas en la jurisdicción de Hatillo, Puerto Rico.

**SECCIÓN 2DA:** Este Reglamento se conocerá como “Reglamento Beca Alcalde”.

**SECCIÓN 3RA:** Esta Ordenanza deroga toda Ordenanza, Resolución, Reglamento, Orden, Decreto, Acuerdo, Disposición, Norma o Directriz que venga en conflicto con esta, hasta donde exista el conflicto, incluyendo la Ordenanza Número 13; Serie 2001-2002.

**SECCIÓN 4TA:** Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte de la presente Ordenanza fuera declarada inconstitucional o nula por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabarán o invalidarán las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte de algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

**SECCIÓN 5TA:** Que copia certificada de esta Ordenanza será remitida a los Departamentos de Finanzas, Auditor Interno, Secretaría Municipal y cualquier otra Oficina Municipales pertinentes.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, HOY 30 DE OCTUBRE DE 2024.**

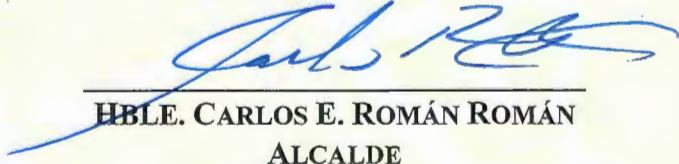


HBLE. BRUNILDA SOTO LÓPEZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. LOYDA CURBELO CANDELARIA  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE HATILLO, PUERTO RICO, HOY 1 DE noviembre DE 2024.**



HBLE. CARLOS E. ROMÁN ROMÁN  
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO PUERTO RICO

# **REGLAMENTO BECA ALCALDE**

**APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2024,  
MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 4; SERIE 2024-2025**

## CONTENIDO

Artículo I	<b>REGLAMENTO BECA ALCALDE</b>	1
Artículo II	<b>BASE LEGAL</b>	1
Artículo III	<b>PROPÓSITO</b>	1
Artículo IV	<b>ALCANCE</b>	1
Artículo V	<b>Definiciones</b>	1
Artículo VI	<b>PROCESOS DE EVALUACIÓN</b>	2
Artículo VII	<b>REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD</b>	2
Artículo VIII	<b>EVALUACIÓN DE SOLICITUDES</b>	3
Artículo IX	<b>CONSIDERACIONES GENERALES</b>	3

## ANEJOS

Anejo 1	<b>SOLICITUD BECA ALCALDE</b>	i
Anejo 2	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	ii
Anejo 3	<b>HOJA DE COTEJO</b>	iii

## **REGLAMENTO BECA ALCALDE**

### **ARTÍCULO I NOMBRE**

El Municipio de Hatillo se rige por su política de colaborar, cooperar y apoyar el sistema de educación en su municipalidad. A través de esta reglamentación confirma su compromiso de ayudar, motivar y solidizarse con los estudiantes que se esfuerzan día a día por lograr sus metas y sueños.

Se establece el reglamento para la otorgación de la beca Alcalde del Municipio de Hatillo y se conocerá como **REGLAMENTO BECA ALCALDE**.

### **ARTÍCULO II BASE LEGAL**

Este Reglamento se aprueba al amparo del Artículo 1.008, Inciso (o), de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, el cual faculta a:

**“(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.**

### **ARTÍCULO III PROPÓSITO**

Para establecer los requisitos y el procedimiento para la concesión de la Beca Alcalde para estudiantes de nivel secundario en la jurisdicción del Municipio de Hatillo.

### **ARTÍCULO IV ALCANCE**

Se podrá otorgar la beca a graduandos de nivel secundario de Escuelas Públicas y Privadas en Municipio de Hatillo, dentro de los índices académicos de 3.50 a 4.0.

### **ARTÍCULO V Definiciones**

Para los efectos de este Reglamento las siguientes palabras y conceptos se entenderán y aplicaran según se definen a continuación:

1. Alcalde(sa) - Primer(a) Ejecutivo(a) del Municipio de Hatillo.
2. Becas - aporte económico que se concede a un estudiante como premio a su desempeño y/o excelencia académica.
3. Candidatos - Estudiantes que hayan obtenido el premio de excelencia académica.
4. Índice Académico - Rendimiento del estudiante entre los promedios de 3.50 a 4.00 para efecto de la aplicación del Reglamento para cualificar para la Beca Alcalde.
5. Oficina del Alcalde - Lugar en las facilidades conocida como “Casa Alcaldía” desde donde ubica la oficina del Primer Ejecutivo Municipal.
6. Legislatura Municipal - Poder Legislativo Municipal.
7. Comisión de Educación y Cultura - Comisión compuesta de varios legisladores municipales nombrada por el/la Presidente(a)
8. Ley Núm. 107 del 13 de agosto del 2020 conocida como “Código de Municipios de Puerto Rico”- Ley que rige los procesos que se llevan a cabo en un Municipio. Es donde se encuentran definidas las facultades y deberes del Alcalde y la Legislatura Municipal.
9. Nivel Secundario - Grados de sexto (6to) al duodécimo (12mo) del Sistema.

## **ARTÍCULO VI PROCESOS DE EVALUACIÓN**

La Administración Municipal en colaboración con la Legislatura Municipal tendrá la responsabilidad de implementar este Reglamento de acuerdo con los recursos y necesidades existentes. La Comisión de Educación y Cultura de la Legislatura Municipal, tendrá a cargo la evaluación de los candidatos.

## **ARTÍCULO VII REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

Los directores de las escuelas públicas y privadas de Hatillo certificarán la lista de los estudiantes con el índice académico determinado.

#### A. REQUISITOS A CONSIDERAR

1. Ser domiciliado de Hatillo.
2. Índice académico general entre 3.50 a 4.00 puntos en la Escuela Pública y/o Escuela Privado.
3. Evidencia de admisión a una universidad acreditada o colegio técnico, en el caso de los estudiantes de (4to año).
4. Una vez identificado y certificado, el estudiante completará una solicitud. (Anejo 1) La misma debe ser entregada a la Oficina del Alcalde en o antes del 15 de mayo de cada año.

**ARTÍCULO VIII****EVALUACIÓN DE SOLICITUDES**

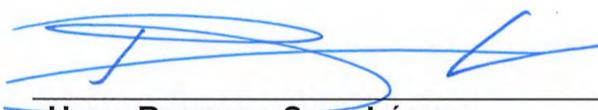
La Comisión de Educación y Cultura de la Legislatura Municipal, se reunirá para estudiar los méritos de cada solicitud.

Criterios	Puntuación	Observaciones
1. Promedio		
2. Evidencia admisión universitaria o postsecundaria		
3. Residencia		
<b>TOTAL DE PUNTOS</b>		

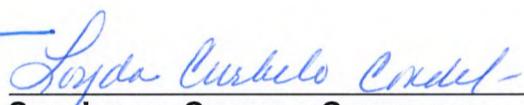
**ARTÍCULO IX CONSIDERACIONES GENERALES**

1. La beca será otorgada una sola vez por estudiante.
2. El monto de las becas se ajustarán al presupuesto de cada año fiscal.
3. El Alcalde o la persona que él designe hará entrega de las becas en los Actos de Graduación de cada escuela.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, HOY 30 DE OCTUBRE DE 2024.**



**HBLE. BRUNILDA SOTO LÓPEZ**  
**PRESIDENTA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SRA. LOYDA CURBELO CANDELARIA**  
**SECRETARIA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATILLO, PUERTO RICO, HOY L DE NOVIEMBRE DE 2024.**



**HON. CARLOS ROMAN ROMAN**  
**ALCALDE**

**ANEJO 1****SOLICITUD BECA ALCALDE*****I. INFORMACIÓN PERSONAL***

Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Seg. Soc.: xxx-xx-\_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ Dirección Postal: \_\_\_\_\_

Dirección Residencial: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Promedio General: \_\_\_\_\_

Nombre de la Escuela donde estudia: \_\_\_\_\_

Estudiante de Educación Especial: Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

**A. Composición del núcleo familiar**

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

***II. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR ESTA SOLICITUD***

- 1- Transcripción de créditos (original y sellada) con promedio general.
- 2- Recibo de agua, luz o teléfono (sobre evidencia de residencia).
- 3- Evidencia de que ha sido admitido en una universidad o institución educativa acreditada en Puerto Rico o fuera de Puerto Rico.

Firma del Estudiante

Firma del Director Escolar o Personal Autorizado

Firma del Padre o Encargado

SELLO ESCOLAR

Fecha

## **INFORMACIÓN GENERAL**

- 1- Las solicitudes estarán disponibles en las Oficinas de los Directores Escolares de las Escuelas Públicas y Privadas de Hatillo y en la Oficina de la Legislatura Municipal.
- 2- Las solicitudes se entregarán en la Oficina del Alcalde.
- 3- Las solicitudes deben estar debidamente cumplimentadas y con todos los documentos requeridos y debidamente evidenciados.
- 4- Toda solicitud será evaluada por los miembros de la Comisión de Educación y Cultura de la Legislatura Municipal, quienes distribuirán dichas becas de la manera que se detalla a continuación:

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

- 1- Las solicitudes recibidas se evaluarán de acuerdo del tipo de beca que se solicite.
- 2- La beca será otorgada una vez por estudiante, por año.
- 3- Las becas a concederse se ajustarán al presupuesto de cada año fiscal.
- 4- El Alcalde o la persona que él designe hará entrega de las becas.

**PRESENTAR LA SOLICITUD:**

En o antes del 15 de mayo de cada año.

**LUGAR:**

Oficina del Alcalde  
Municipio De Hatillo

**PERSONA CONTACTO:**

Secretaria de la Legislatura Municipal  
Tel. (787) 898-0862

**LAS BECAS ALCALDE SERÁN ENTREGADAS POR EL ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO EN LOS ACTOS DE GRADUACIÓN O ACTIVIDAD DESTINADA PARA ESTOS CASOS DE CADA UNA DE LAS ESCUELAS DE HATILLO.**

**ANEJO 3**

**HOJA DE COTEJO**

Nombre del Estudiante \_\_\_\_\_

Escuela Pública o Privada \_\_\_\_\_

**REQUISITOS PARA ENTREGAR:**

Solicitud de Beca Alcalde debidamente cumplimentada, firmada por el Director Escolar, Registrador o Persona Encargada y sellada.

Transcripción de créditos (original y sellada) con promedio general.

Recibo de agua, luz o teléfono (sobre evidencia de residencia).

Evidencia de que ha sido admitido en una universidad o institución educativa reconocida en Puerto Rico o fuera de Puerto Rico. (estudiante 4to año)

Recibido por:

Fecha y hora de recibo



## CERTIFICACIÓN

Yo, **Loyda Curbelo Candelaria**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hatillo, Puerto Rico, por la presente certifico que;

**La Ordenanza #4; Serie 2024-2025; "ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE LA BECA ALCALDE PARA ESTUDIANTES DESTACADOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LA JURISDICCIÓN DE HATILLO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES",** la cual consta de **2** páginas. Aprobada por la Legislatura Municipal de Hatillo, en la quinta reunión de la segunda Sesión Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores, convocados el día 29 de octubre de 2024, y presentes en dicha Sesión:

### PRESENTES:

1) Hble. Brunilda Soto López	8) Hble. Juanita Rodríguez Cruz
2) Hble. Pedro L. Ruiz Soto	9) Hble. José A. Candelaria Curbelo
3) Hble. Antonio Medina Matías	10) Hble. Guillermo J. Villafaña Riera
4) Hble. Orlando Candelaria Torres	11) Hble. Juan J. Peraza Batista
5) Hble. Juan A. González Rodríguez	12) Hble. Yeltsin R. Medina Fuentes
6) Hble. Luis A. Colón Toledo	13) Hble. Nancy I. Mora Martínez
7) Hble. Alberto Santiago Soto	

### AUSENTES EXCUSADOS:

1. Hble. Javier Arroyo Pagán
2. Hble. Ángel R. Vales Medina
3. Hble. José R. Nieves Moya

Firmada por el Alcalde, Hble. Carlos E. Román Román el día 1ro de noviembre de 2024.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN** en Hatillo, Puerto Rico, hoy 4 de noviembre de 2024.

*Loyda Curbelo Candelaria*  
Sra. **Loyda Curbelo Candelaria**  
Secretaria  
Legislatura Municipal

LCC/glp



## VOLANTE SUPLEMENTARIO

1. NÚMERO DE: REGLAMENTO:  ORDENANZA:  RESOLUCIÓN:	ORDENANZA NÚMERO 4; SERIE 2024-2025  “ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE LA BECA ALCALDE PARA ESTUDIANTES DESTACADOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LA JURISDICCIÓN DE HATILLO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES”.
2. FECHA DE APROBACIÓN:	30 DE OCTUBRE DE 2024
3. PERSONA O PERSONAS QUE LO APROBARON:	LEGISLATURA MUNICIPAL Y OFICINA DEL ALCALDE
4. OFICINA DONDE SE APROBÓ:	OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
5. REFERENCIA SOBRE LA AUTORIDAD ESTATUTORIA PARA PROMULGAR REGLAMENTOS, ORDENANZAS O RESOLUCIONES:	LA LEY NÚMERO 107, DE 14 DE AGOSTO DE 2020, CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO. (CUALQUIER OTRA LEY QUE APLIQUE)

CERTIFICO QUE EL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN SEGUIDO EN ESTE CASO SE LLEVÓ ACABO A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 107, DE 14 DE AGOSTO DE 2020, Y QUE EL REGLAMENTO, ORDENANZA O RESOLUCIÓN QUE HACE REFERENCIA ESTE VOLANTE SUPLETORIO, NO SE HA RADICADO ANTERIORMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO, FUE DEBIDAMENTE REVISADO Y NO CONTIENE ERRORES SUSTANTIVOS, TIPOGRAFICOS O CLERICALES”.

4/NOVIEMBRE/2024  
FECHA

Loyda Curbelo Candelaria  
SRA. LOYDA CURBELO CANDELARIA  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL